

Resolución Ministerial

631-2002 MTC/02

Lima, 24 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Latinoamérica de Aviación Civil – CLAC, ha convocado a las Autoridades de Aeronáutica Civil de los Estados miembros de la CLAC, a que participen en la IV Conferencia AVSEC “La Seguridad de la Aviación en el Siglo XXI” y a la Quinta Reunión del Grupo AVSEC de la CLAC, que se llevarán a cabo durante los días 28 de octubre al 01 de noviembre de 2002, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

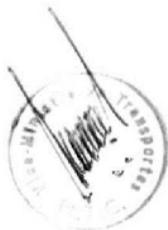
Que, en la IV Conferencia AVSEC, a la cual asistirá el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, se tratarán temas vinculados al usuario y la seguridad aeronáutica, interferencia ilícita a bordo de aeronaves, transporte aéreo de cargas y la seguridad de la aviación, el terrorismo y la interferencia ilícita en Latinoamérica, identificación y control del pasajero, capacitación AVSEC a quienes está dirigida y el porque de su importancia, entre otros aspectos;

Que, la Quinta Reunión del Grupo AVSEC convoca a todos los expertos en seguridad de la aviación y en el que figura el Perú entre otros países de Latinoamérica;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil de acuerdo con la Ley N° 27261, ha considerado necesario que asista a tales eventos el Inspector César Matos Díaz a fin de que se capacite en los temas que versarán sobre la seguridad de la aviación, pues se discutirán medidas a implementar a nivel regional para aplicar a plenitud los métodos y procedimientos expresados en el Anexo 17 del Convenio de Chicago; considerándose que la OACI debe realizar una auditoría en los Estados Miembros;

Que, el Inspector César Matos Díaz tiene a su cargo el área de AVSEC de la Dirección de Seguridad Aérea, por lo que la capacitación que obtendrá permitirá tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y las actividades de los explotadores;

Que, es de interés para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones capacitar a los inspectores de AVSEC, ya que el Estado peruano como miembro integrante de la OACI,



tiene entre sus obligaciones a través de la Autoridad Aeronáutica Civil, el desarrollo e implementación de las normas, reglamentos, procedimientos, instalaciones y servicios necesarios para la regularidad, seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas;

Que, la capacitación del Inspector será financiada dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801 suscrito por el MTC y la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la tercera disposición complementaria de la Ley N° 27261, estando a lo informado por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI de acuerdo al Memorando N° 040-2002-MTC/15.16.CN.OACI;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario disponer el viaje del Inspector seleccionado para la correspondiente capacitación;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 027-2002-MTC;

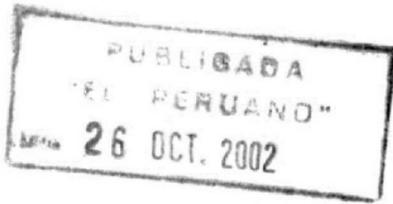
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje con fines de capacitación, del señor César Matos Díaz, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, durante los días 27 de octubre al 01 de noviembre de 2002.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el viaje autorizado precedentemente serán financiados con cargo al Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, comprendiendo pasajes y viáticos; en consecuencia no irrogará gastos al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.





Resolución Ministerial

631-2002 MTC/02

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Reátegui Roselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

